



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64801, 184/64802,	04/10/2021, 04/10/2021,	158866, 158867,
184/64803, 184/64804,	04/10/2021, 04/10/2021,	158868, 158869,
184/64805, 184/64806,	04/10/2021, 04/10/2021,	158870, 158871,
184/65160, 184/65161	07/10/2021, 07/10/2021	159887, 159888

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

El Fondo de Apoyo para la Solvencia de Empresas Estratégicas (FASEE) fue creado por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, que determina que forma parte del sector público estatal como fondo sin personalidad jurídica y será gestionado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), por el Consejo Gestor del FASEE, órgano colegiado interministerial adscrito al Ministerio de Hacienda.

La Orden PCM/679/2020, de 23 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2020, por el que se establece el funcionamiento del FASEE, regula su funcionamiento, las condiciones aplicables a las operaciones financiadas con cargo al mismo, determinando, entre otros aspectos, las condiciones generales y los criterios de elegibilidad de las empresas beneficiarias y la composición y funciones del Consejo Gestor.

La información sobre el funcionamiento del FASEE, el procedimiento para la tramitación de las operaciones con cargo al mismo y los requisitos aplicables, están disponibles en la web corporativa de SEPI y en la sede electrónica habilitada para gestionar las solicitudes: <https://www.sepi.es>

Toda la información y documentación correspondiente a los expedientes tramitados y/o autorizados con cargo al FASEE tiene carácter reservado, tal y como establece el mencionado artículo 2 del Real Decreto-Ley 25/2020:



17. Los datos, documentos e informaciones que obren en poder del Consejo Gestor y de SEPI en virtud de las funciones que le encomienda este real decreto-ley tendrán carácter reservado y, con las excepciones previstas en la normativa vigente, no podrán ser divulgados a ninguna persona o autoridad, ni utilizados con finalidades distintas de aquellas para las que fueron obtenidos. Quedarán también obligadas a guardar secreto y a no utilizar la información recibida con finalidades distintas de aquella para la que les sea suministrada los auditores de cuentas, asesores legales y demás expertos independientes que puedan ser designados por el Consejo Gestor y por SEPI en relación con el cumplimiento de las funciones que tienen legalmente atribuidas. Este carácter reservado cesará desde el momento en que los interesados hagan públicos los hechos a los que los datos, documentos e informaciones se refieren.

La información a facilitar sobre las operaciones aprobadas por el FASEE está determinada en la mencionada Orden PCM/679/2020, de 23 de julio, en los siguientes términos:

7.1 Transparencia. En un plazo máximo de tres meses desde la realización de la operación de recapitalización de la empresa, el Estado hará pública información relevante, como la identidad de la empresa, los importes nominales de ayuda concedida y sus términos.

Para asegurar la debida transparencia, los beneficiarios publicarán en sus portales corporativos información sobre la utilización de la ayuda recibida en un plazo de doce meses desde la fecha de concesión de la ayuda y, posteriormente, de forma periódica cada doce meses, hasta el pleno reembolso de la ayuda. En el caso de grandes empresas, dicha publicidad incluirá información sobre la forma en que la utilización de la ayuda recibida apoya sus actividades en consonancia con los objetivos de la UE y las obligaciones nacionales relacionadas con la transformación ecológica y digital, incluido el objetivo de la UE de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050.

En ejecución de esta obligación, la información sobre las operaciones autorizadas se publica en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>

En conclusión, existen razones fundadas en derecho para no facilitar la información solicitada en las presentes iniciativas (artículo 7 del Reglamento del Congreso).

Madrid, 03 de noviembre de 2021

